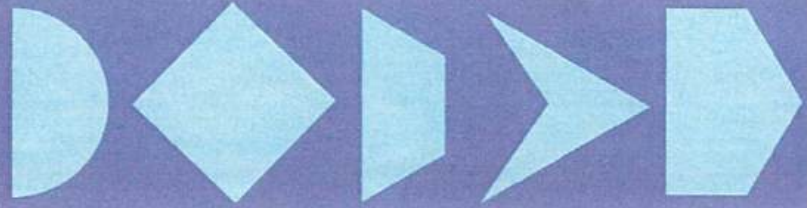




**WORLD  
SCOUTING**



**ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE GUATEMALA  
CONSEJO SCOUT NACIONAL**

El Consejo Scout Nacional, por intermedio del Presidente del Consejo Scout Nacional, en el uso de sus facultades contenidas en los artículos 12, 13, 14, 15 y 64 del Estatuto de nuestra Asociación y los artículos 8, 9 y 41 del Manual de Procedimientos, Organización y Reglamentos (P. O. R.)

**ACUERDA:**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo normado por el artículo 9 de los Estatutos de la Asociación de Scouts de Guatemala "...La Asamblea Scout Nacional debe reunirse en forma ordinaria por convocatoria del Consejo Scout Nacional en el mes de marzo de cada año. La convocatoria debe hacerla el Consejo por lo menos, con treinta (30) días de anticipación y será presidida por el Presidente del Consejo Scout Nacional..."

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Scout Nacional ha convocado a la Asamblea Scout Nacional con la debida antelación, siendo la misma verificada y convocada para el 29 de marzo de 2025 a las 15:00 horas a través de la plataforma virtual Zoom, de conformidad con el Acuerdo emitido por dicho Consejo, de fecha 24 de febrero de 2025; y, con el ánimo de verificar el procedimiento de propuesta para integrar puestos de elección del Consejo Scout Nacional y Corte Nacional de Honor, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 64 de los Estatutos de nuestra Asociación y con deseo de eficientizar los mecanismos para elegir y ser electos dentro de la misma dentro de la Asamblea Scout Nacional, en cumplimiento y concordancia con los deberes y obligaciones del mismo, deberá regular cualquier situación no prevista, siendo el caso presente de su competencia.

**POR TANTO:**

El Consejo Scout Nacional, en apego a lo establecido por el artículo 64 de nuestros Estatutos y las disposiciones emanadas de los artículos 8, 9 y 267 del P. O. R., ACUERDA:

**Artículo 1.** Autorizar las postulaciones de planillas para conformar cargos de elección dentro de la Asamblea Scout Nacional Ordinaria para realizarse el día 29 de marzo de 2025; y, las subsiguientes para que, a criterio del Consejo Scout Nacional, puedan realizarse las referidas postulaciones de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

**Artículo 2.** Siendo de vital importancia hacer de conocimiento de los Asociados los cargos a elección dentro de cada Asamblea y más los que corresponden al ejercicio administrativo y organizacional del Consejo Scout Nacional y Corte Nacional de Honor, establece los siguientes requisitos por cargo a elegirse en la presente y futuras Asambleas:

**CONSEJO SCOUT NACIONAL:**

*Cdh.*

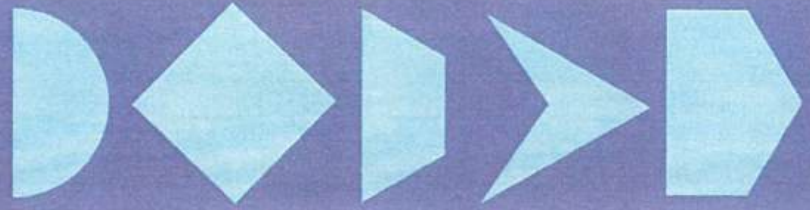


**Scouts de  
Guatemala**

Boulevard Rafael Landívar 2-01, zona 15

Tel: 23722886 / Fax: 23722887

[www.scouts.net.gt](http://www.scouts.net.gt)



1. **Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero:** a) Ser miembro activo mayor de edad, inscrito en la Asociación de Scouts de Guatemala al año correspondiente a la elección de su cargo gozando de reconocida honorabilidad y trayectoria en la institución, b) Haber sido miembro del Consejo Scout Nacional con anterioridad (debidamente documentado), c) Presentar una Fotografía tamaño cédula o pasaporte (física o digitalizada), d) Constancia de Inscripción al año de elección extendida por la Asociación de Scouts de Guatemala o por medio del Carné Scout vigente, e) Síntesis de su trayectoria Scout y profesional; y, f) Certificado Negativo del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) vigente al día de la Asamblea correspondiente.
2. **Comisionado Internacional y Vocales del I al VI:** a) Ser miembro activo mayor de edad, inscrito en la Asociación de Scouts de Guatemala al año correspondiente a la elección de su cargo gozando de reconocida honorabilidad y trayectoria en la institución, b) Presentar una Fotografía tamaño cédula o pasaporte (física o digitalizada), c) Constancia de Inscripción al año de elección extendida por la Asociación de Scouts de Guatemala o por medio del Carné Scout vigente, d) Síntesis de su trayectoria Scout y profesional; y, e) Certificado Negativo del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS).

**CORTE NACIONAL DE HONOR:**

1. **Los 5 miembros propietarios (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal I y II) y los 3 miembros suplentes (I al III):** a) Ser miembro activo mayor de edad, inscrito en la Asociación de Scouts de Guatemala al año correspondiente a la elección de su cargo gozando de reconocida honorabilidad y trayectoria en la institución, b) Presentar una Fotografía tamaño cédula o pasaporte (física o digitalizada), c) Constancia de Inscripción al año de elección extendida por la Asociación de Scouts de Guatemala o por medio del Carné Scout vigente, d) Síntesis de su trayectoria Scout y profesional; y, e) Certificado Negativo del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS).

**Artículo 3.** Se establece el procedimiento de postulación por planilla como mecanismo para recepción de candidaturas a los puestos de elección en cada Asamblea Scout Nacional correspondiente, siendo para el presente año 2025 las planillas integradas por los cargos siguientes:

**CONSEJO SCOUT NACIONAL:**

- a) Presidente, b) Tesorero, c) Vocal II, d) Vocal IV, e) Vocal V; y, f) Vocal VI

**CORTE NACIONAL DE HONOR:**

- a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario; y, e) Suplente I

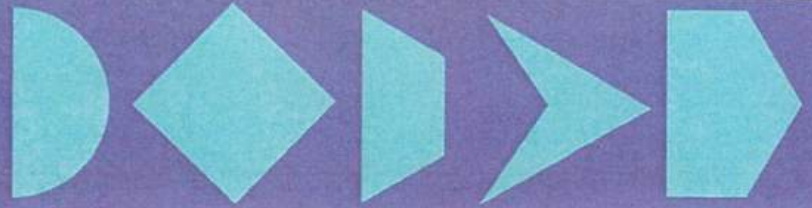
**Artículo 4.** De conformidad con el artículo anterior, se establece un plazo de recepción de planillas integradas para las postulaciones correspondientes a los cargos citados para cada uno de los órganos indicados de nuestra Asociación, desde fecha del presente acuerdo hasta el **24 de marzo de 2025 a las 20:00 horas**; debiendo los interesados en conformar las planillas correspondientes remitir la documentación solicitada como requisitos en el artículo 2 del presente Acuerdo en **forma electrónica o digitalizada**, en formato PDF al correo electrónico [jefatura@scouts.org.gt](mailto:jefatura@scouts.org.gt) con copia al

*l. ch.*





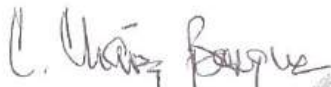
**WORLD  
SCOUTING**



correo [info@scouts.org.gt](mailto:info@scouts.org.gt); las planillas postuladas que no cumplan con los requisitos establecidos serán descartadas, notificando tal extremo a los interesados.

**Artículo 5.** Se faculta al Presidente del Consejo Scout Nacional y al Secretario del referido Consejo para ejecutar lo acordado, delegando en ellos las firmas que refrenda el presente acuerdo, de conformidad con lo normado en el artículo 15 literal d) de los Estatutos de nuestra Asociación; y, de lo resuelto dese cuenta a todos los Asociados por los medios correspondientes, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Guatemala, a 18 de marzo de 2025.



**Carlos Chávez Bosque**  
Presidente del Consejo Scout Nacional  
Asociación de Scouts de Guatemala



**Enrique Suárez López**  
Secretario del Consejo Scout Nacional  
Asociación de Scouts de Guatemala



**Scouts de  
Guatemala**

Boulevard Rafael Landívar 2-01, zona 15

Tel: 23722886 / Fax: 23722887

[www.scouts.net.gt](http://www.scouts.net.gt)